



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 02 DE 2024

AVISO DE CONVOCATORIA

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que Inicia Proceso de Selección de Contratista.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y del Quindío, ubicada en la carrera 12 No. 20-63 piso 3 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero, de Armenia, Quindío.

2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Carrera 12 No. 20-63 piso 3 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero, de Armenia, Quindío, correo electrónico dadesajarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 6063110521 extensión 9008; y los documentos podrán ser consultados en la plataforma SECOP II, por lo tanto, en dicha plataforma se deberán presentar las observaciones al pliego de condiciones.

La presentación de ofertas será únicamente a través de la plataforma SECOP II, salvo cuando exista una indisponibilidad de dicha página, caso en el cual deberá surtirse el trámite previsto en el pliego de condiciones en concordancia con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el efecto.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES ADQUIRIR:

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA SER UBICADOS EN DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA - QUINDÍO”.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a la naturaleza de la necesidad a satisfacer y por la cuantía determinada en el presupuesto oficial del presente proceso de selección, deberá adelantarse un proceso bajo la modalidad de selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía, conforme lo señala el literal b del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que consagra esta modalidad y el cual deberá estar revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la Ley.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

De conformidad con el cronograma publicado en la plataforma (SECOP II).



7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Entidad determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$520.624.416)** incluido IVA en el suministro y AIU e IVA sobre utilidad en la instalación, valor soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, que a continuación se discrimina:

Ítem	N° CDP	Fecha de Expedición	Unidad Ejecutora	Valor	Rubro
1	4824	24/07/2024	27-01-02-019	\$525.332.385	C-2701-0800-37-20111d-2701019-02 Despachos Judiciales Adecuados Y Dotados

2

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	SI
	México	NO	NA	NA
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Corea	NO	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos Mexicanos	NO	SI	NO	SI
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Triangulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Israel	NO	NO	NO	NO
CAN Decisión 439 de 1998	SI	NA	NO	SI

9. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

En consecuencia, el presente aviso de convocatoria es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les



suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONALES

En el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

- 1) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifiesten interés.
- 2) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 3) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme.
- 4) Deberán aportar copia de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- 5) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 8 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las condiciones para participar en el presente proceso se encuentran en el CAPÍTULO V - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE del proyecto de pliego de condiciones publicado en la plataforma SECOP II.



12. EL PROCESO DE SELECCIÓN SE ENCUENTRA A PRECALIFICACIÓN

En este proceso de selección no hay lugar a la precalificación.

13. EL CRONOGRAMA

Es el previsto en la plataforma SECOP II.

14. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Todos los interesados podrán consultar los documentos del proceso de selección a través de la plataforma SECOP II.